

Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Promiscuo Municipal Lejanías, Meta.

Radicación:

50 400 40 89 001 2018 00061 00

Proceso:

SUCESION INTESTADA

Causante: Demandantes: JOSE MARIO GALLEGO ZAPATA (q.e.p.d)

JHON EDGAR GALLEGO YANDE, MARIBEL GALLEGO YANDE, MARTHA

ISABEL GALLEGO YANDE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020). Ingresa al Despacho de la señora Juez, para pronunciarse sobre el trabajo de partición realizado por el abogado ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ en calidad de partidor, el cual se encuentra pendiente de correr el correspondiente traslado. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOSICA BARRIOS

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde tener por incorporado al presente asunto el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante JOSE MARIO GALLEGO ZAPATA, presentado por el abogado ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ, en calidad de partidor y del mismo correr traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Tener por incorporado al presente proceso y poner en conocimiento de todos los interesados, el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante JOSE MARIO GALLEGO ZAPATA, realizado por el abogado ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ, en calidad de partidor, que obra a folios del 75 AL 81 del presente cuaderno.

Segundo: Del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante, se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco

Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Promiscuo Municipal Lejanías, Meta.

(5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

017 del 10 DE JULIO DEL 2020

LILIANA CAROLINA MOJIGA BARRIOS